



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP - RESOLUCION ASAMBLEAS EN ENTIDADES PROFESIONALES Y CAJAS PREVISIONALES

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP, el expediente asociado N° EX-2021-06430172-GDEBA-DSTAMJDHGP, la Resolución N° RESO-2021-839-GDEBA-MJDHGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución citada en el exordio de la presente, se suspendió por el plazo de noventa (90) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos, acciones preparatorios y plazos procedimentales, que resulten necesarios en las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales de la provincia de Buenos Aires;

Que diversas Entidades Profesionales han manifestado la imposibilidad de realizar Asambleas en forma virtual, como así también la necesidad de celebrar las mismas;

Que es necesario recordar que las Asambleas son las autoridades máximas de las Entidades Profesionales y Cajas de Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires, y los matriculados/as y/o afiliados/as ejercen en ellas su derecho a voz y voto;

Que la convocatoria y realización de las mismas resulta indispensable para dotar a las Entidades Profesionales de legitimidad en su obrar y a sus autoridades en la toma de decisiones para garantizar la institucionalidad del ente colegiado;

Que la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento y actos que deban celebrar los Colegios Profesionales y/o Cajas Previsionales deberán ser realizados con todos los cuidados y resguardos necesarios, de manera de garantizar un control efectivo de la situación en pos de la salud pública;

Que las Asambleas sólo podrán llevarse a cabo en tanto posean un protocolo de funcionamiento que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria y restrinja el uso de las superficies a utilizar, manteniendo de esta manera el distanciamiento social;

Que, en consecuencia, tramitó por el expediente N° EX-2021-06430172-GDEBA-DSTAMJYDHGP, asociado al presente, el “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales”;

Que es objetivo del Protocolo establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que al efecto se expidieron, por el expediente asociado, mediante los documentos GEDO N° PV-2021-13839374-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y N° PV-2021-14840247-GDEBA-SSTAYLMJGM, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, respectivamente, sin formular objeciones;

Que en esta instancia, resulta necesario la aprobación del “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales”;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales”, que como Anexo Único contenido en el documento GEDO N° IF-2021-06427052-GDEBA-DPRJYEPMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, que al vencimiento de la suspensión dispuesta por la Resolución N° RESO-2021-839-GDEBA-MJYDHGP, deban llevar adelante de manera presencial Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tendrán la obligación de realizarlas de conformidad con las pautas erigidas en el “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales” aprobado por el artículo 1°, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales a dictar las normas reglamentarias y complementarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.